

Propuesta de CCOO sobre el Reglamento Interno del Comité de Empresa del PAS Laboral de la Universidad de La Laguna

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO

El Comité de Empresa del PAS Laboral es el órgano colegiado de representación colectiva del Personal Laboral de la Universidad de La Laguna, cuyas competencias, organización y funcionamiento se adecuarán a lo dispuesto en el presente Reglamento de Régimen Interno y el ordenamiento jurídico laboral.

ARTÍCULO 2º.- COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN

- 2.1.- La composición del Comité de Empresa del PAS Laboral estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. La provisión de sus puestos, así como la duración de su mandato se acomodará a lo legalmente previsto.
- 2.2.- Para el cumplimiento de sus fines, el Comité de Empresa del PAS Laboral se dotará de Órganos Unipersonales: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Vicesecretaría, que serán elegidos en una propuesta única y por mayoría absoluta.

ARTÍCULO 3º.- COMPETENCIAS Y DERECHOS

El Comité de Empresa del PAS Laboral tendrá las competencias establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación laboral vigente y de aplicación.

Todos y cada uno de los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral, tendrán los derechos y obligaciones que la legislación laboral vigente les otorga.

ARTÍCULO 4º.- LA PRESIDENCIA

- 4.1.-Quien ostente la Presidencia, será elegida/o por y de entre los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral. Se requerirá la mayoría absoluta.
- 4.2.- La Presidencia del Comité de Empresa del PAS Laboral tendrá las siguientes funciones:



- a) Presidir las reuniones del Comité de Empresa del PAS Laboral.
- b) Representar legalmente al Comité de Empresa del PAS Laboral y ser su Portavoz ante cualesquiera personas físicas, jurídicas o de la Administración.
- c) Asistir siempre acompañada de la Vicepresidencia a todas las reuniones, con excepción de aquellos órganos colegiados cuya normativa así lo impida.
- d) Realizar las gestiones, trámites y diligencias que el Comité de Empresa del PAS Laboral le encomiende.
- e) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día.
- f) Gestionar ante la Universidad de La Laguna la dotación de los medios necesarios para que los órganos y miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral lleven a cabo sus actividades.
- g) Firmar las actas y documentos del Comité de Empresa del PAS Laboral.
- h) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- i) Informar al Comité de Empresa del PAS Laboral del contenido de las reuniones mantenidas con la empresa.
- j) Ejercer cuantas otras funciones se le asigne en la Legislación que le sea de aplicación.
- 4.3.- Quien ostente la Presidencia cesará en sus funciones por:
 - a) Finalización de su mandato.
 - b) Renuncia.
 - c) Cese del vínculo o relación laboral con la Universidad de La Laguna.
 - d) Por moción de censura.
- 4.4.- En los casos contemplados en el art. 4.3 apartados b) y c), se procederá a la elección de nueva Presidencia. En este caso, la Secretaría convocará al Comité de Empresa del PAS Laboral, en sesión extraordinaria, en un plazo máximo de 15 días.

ARTÍCULO 5º.- LA VICEPRESIDENCIA.

- 5.1.- La Vicepresidencia acompañará siempre a la Presidencia a todas las reuniones, con excepción de aquellos órganos colegiados cuya normativa lo impida.
- 5.2.- La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en ausencia de esta.



5.3.- Las funciones de la Vicepresidencia serán las mismas que las definidas en el artículo 4.2 de este Reglamento.

ARTÍCULO 6º.- LA SECRETARÍA

Quien ostente la Secretaría será elegida/o por y de entre los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral.

- 6.1.- La Secretaría del Comité de Empresa del PAS Laboral tendrá las siguientes funciones:
 - a) Convocar por orden de la Presidencia las reuniones del Comité de Empresa del PAS Laboral, dentro de los plazos previstos, acompañando el orden del día, informes, propuestas, escritos y documentos que hayan de ser debatidos.
 - b) Confeccionar las actas del Comité de Empresa del PAS Laboral, dando fe de la veracidad de su contenido con el Vº Bº de la Presidencia.
 - c) Remitir el borrador de las actas a los componentes del Comité de Empresa del PAS Laboral y Delegados Sindicales, a través de los medios acordados por el Comité de Empresa del PAS Laboral.
 - d) Expedir las certificaciones de los acuerdos del Comité de Empresa del PAS Laboral, que le sean solicitadas.
 - e) Computar el resultado de las votaciones.
 - f) Asistir en sus funciones al Presidente.
 - g) Custodiar todos los documentos generados y recibidos por el Comité de Empresa del PAS Laboral, haciéndose responsable de su entrega en perfecto orden y numerados como figuran en los libros de registro de entrada y salida del Comité de Empresa del PAS Laboral.
 - h) Registrar puntualmente todos los documentos generados o recibidos por el Comité de Empresa del PAS Laboral, en libros de entrada y salida, a la vez que custodiar los sellos y demás efectos del Comité de Empresa del PAS Laboral.
 - i) Custodiar los documentos citados anteriormente y que podrán ser consultados, en su presencia, por todos los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral.
 - j) Elaborar una Memoria anual y presentar el Estado de gastos.
- 6.2.- Quien ostente la Secretaría cesará en sus funciones por:
 - a) Finalización de su mandato.



- b) Renuncia.
- c) Cese del vínculo o relación laboral con la Universidad de La Laguna.
- 6.3.- En los casos contemplados en el art. 5.2 apartados b) y c), se procederá a la elección de nueva Secretaría. La Presidencia convocará Comité de Empresa del PAS Laboral Extraordinario en un plazo máximo de 15 días.

ARTÍCULO 7º.- LA VICESECRETARÍA

- 7.1.- La Vicesecretaría sustituirá a la Secretaría en ausencia de esta.
- 7.2.- Las funciones de la Vicesecretaría serán las mismas que las definidas en el artículo 6.1 de este Reglamento.

ARTÍCULO 8º.- ELECCIÓN DE LOS CARGOS UNIPERSONALES

La elección de los cargos unipersonales del Comité de Empresa del PAS Laboral se realizará en bloque, propugnando la unidad sindical y el principio compartido de transparencia.

ARTÍCULO 9º.- EL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL

9.1.-

- a) Las sesiones se considerarán válidamente constituidas cuando estén presentes, al menos, la mitad de sus miembros y estén la Presidencia y la Secretaría o personas que las sustituyan en su caso.
- b) Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes a las sesiones.
- c) Al final de cada sesión se firmará un Acta de Acuerdos.



- d) El Comité de Empresa del PAS Laboral dispondrá de un archivo de Actas, uno de Entradas y uno de Salidas, así como los establecidos por la Universidad para los gastos del Comité de Empresa del PAS Laboral.
- e) Todos los archivos estarán a disposición del Personal Laboral que lo solicite.
- 9.2.- Las sesiones del Comité de Empresa del PAS Laboral podrán ser:
 - a) Ordinarias.
 - b) Extraordinarias.
- 9.3.a) <u>Sesiones Ordinarias</u> son aquellas que se convocan como tales, celebrándose el primer miércoles de cada mes; en caso de que sea inhábil se trasladarán al día hábil posterior. La notificación oficial de la convocatoria la realizará la Secretaría, por orden de la Presidencia, con al menos 3 días hábiles de antelación a cada miembro del Comité de Empresa del PAS Laboral y los representantes sindicales acreditados en el Comité de Empresa del PAS Laboral, incluyendo el texto de la convocatoria, que contendrá:
- Lugar, día y hora de la reunión.
- Orden del día de la misma.

El orden del día constará de los siguientes puntos:

- Lectura y aprobación del acta de la reunión anterior, si procede.
- Ruegos y preguntas, sobre los que no podrá tomarse decisiones.

Todos los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral tienen derecho a plantear puntos al orden del día, debiendo remitirlo por escrito con 4 días hábiles de antelación a la reunión.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día salvo que, estando presentes todos los miembros del Comité de Empresa



del PAS Laboral, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría del Comité de Empresa del PAS Laboral.

De cada reunión se levantará un acta que contendrá:

- a) Relación de asistentes (reflejándose, en su caso, la hora de incorporación/ausencia).
- b) Relación de ausentes con justificación.
- c) Orden del día de la reunión.
- d) Puntos principales de las deliberaciones.
- e) Acuerdos adoptados, con el resultado de las votaciones.
- f) Anexos al acta, que incluirán propuestas presentadas por escrito, intervenciones literales aportadas en el plazo que señale la Presidencia, votos particulares, etc.)
- g) Lugar, fecha y horas de inicio y final.
- h) Firma de quien ostente la Secretaría con el Vº Bº de la Presidencia.

Las actas, una vez aprobadas por el Comité de Empresa del PAS Laboral del Comité de Empresa del PAS Laboral, quedarán a disposición de todo aquel que lo solicite a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

9.3.b) <u>Sesiones Extraordinarias</u>. Se celebrarán ante cuestiones que justifiquen su convocatoria y que requieran una actuación inmediata por parte del Comité de Empresa del PAS Laboral.

Podrán ser solicitadas por iniciativa de la Presidencia o a petición de:

- Un sindicato o candidatura con representación en el Comité de Empresa del PAS Laboral.
- o Un tercio de los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral.
- o El 10% del Personal Laboral representado.

La solicitud de la convocatoria, con el orden del día fijado por los promotores, junto con la documentación necesaria para su desarrollo, se realizará mediante notificación fehaciente a la Presidencia, en caso de no ser esta la convocante, o a la Secretaría,



comunicándoselo a los representantes sindicales, legalmente acreditados en el Comité de Empresa del PAS Laboral. Estos comunicarán la convocatoria, por los medios más idóneos y urgentes, a cada miembro del Comité de Empresa del PAS Laboral correspondiente a sus respectivas candidaturas.

En cualquier caso, no mediarán más de 5 días hábiles entre la notificación de la petición y la celebración de la reunión.

- 9.4.- Las sesiones serán públicas, excepto cuando el Comité de Empresa del PAS Laboral considere lo contrario.
- 9.5.- El Comité de Empresa del PAS Laboral convocará Asambleas de Trabajadores que podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se convocarán, al menos, una vez al semestre y las Extraordinarias cuando existan asuntos de especial relevancia.

ARTÍCULO 10º.- COMISIONES DE TRABAJO

El Comité de Empresa del PAS Laboral podrá constituir las Comisiones de Trabajo que estime oportunas.

Cada Comisión podrá ser asesorada para la consecución de sus fines por las personas que estime oportuno, en busca de la consecución de los fines de cada una.

Todas las decisiones de las comisiones deberán ser ratificadas por el Comité de Empresa, previamente a su aplicación.

ARTÍCULO 11º.- DE LAS RELACIONES DEL COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL CON LAS/LOS TRABAJADORAS/ES.

11.1.- <u>Reclamaciones</u>: Cualquiera trabajadora/or o grupo de trabajadoras/es que consideren lesionados sus derechos o detecten una situación de injusticia social o laboral en la Universidad de La Laguna, podrán ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa del PAS Laboral, a través de cualquiera de sus miembros.



El Comité de Empresa del PAS Laboral, a través de sus órganos, llevará a cabo las actuaciones que se estimen pertinentes en cada momento, notificándose a los reclamantes las gestiones realizadas.

- 11.2.- <u>Iniciativas</u>: Los miembros del colectivo representado podrán someter a la consideración del Comité de Empresa del PAS Laboral, cualquier iniciativa encaminada a mejorar sus condiciones de trabajo o cualquier otra en la que el Comité de Empresa del PAS Laboral tenga competencia.
- 11.3.- <u>Información</u>: El Comité de Empresa del PAS Laboral, a través de sus órganos, informará puntualmente de los acuerdos que adopte, así como de las gestiones y negociaciones realizadas al efecto.

Cualquier miembro del colectivo representado, además de la información que emane de los órganos del Comité de Empresa del PAS Laboral, tiene derecho a que se le informe por sus miembros, en la medida de sus conocimientos, de cualquier asunto en que esté interesado.

La información se proporcionará a través de los medios que, en cada momento, se estimen oportunos por el Comité de Empresa del PAS Laboral.

ARTÍCULO 12º.- DE LAS RELACIONES DE COMITÉ DE EMPRESA DEL PAS LABORAL CON LA UNIVERSIDAD.

A las reuniones con la Empresa asistirán todos los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral. El orden del día se hará llegar en las mismas condiciones que las expresadas en el artículo 3 del presente Reglamento, siempre que la Empresa lo comunique con el tiempo suficiente.

Las propuestas que realicen los órganos del Comité de Empresa del PAS Laboral se trasladarán a la Universidad por medio de las personas designadas, en los términos acordados por dichos órganos.

Como regla general, la aceptación de las propuestas de la Universidad de La Laguna corresponde al Comité de Empresa del PAS Laboral. No obstante, este podrá delegar en otros miembros u órganos, estableciéndose previamente, si procede, los márgenes de discrecionalidad oportunos para la negociación.

Comentario [B1]:



En cualquier caso, al Comité de Empresa del PAS Laboral le queda reservada la facultad de revocar cualquier acuerdo de los demás órganos o miembros del Comité con la Universidad, que considere perjudiciales para los intereses de los trabajadores.

ARTÍCULO 13º.- REVOCACIONES

Los órganos unipersonales y miembros de los órganos colegiados podrán ser revocados por el Comité de Empresa del PAS Laboral y mediante votación, por la misma instancia que los eligió.

- 13.1.- Para la revocación de cualquiera de los órganos citados, será necesario una moción de censura motivada, presentada al menos por 1/3 de los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral, en la que se incluirá la propuesta del otro candidato que sustituirá al que cese.
- 13.2.- Para que la moción de censura prospere, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral.
- 13.3.- Se convocará para ello un Comité de Empresa del PAS Laboral Extraordinario.
- 13.4.- La moción de censura no podrá ser motivada por los mismos firmantes más de una vez hacia la misma persona, hasta transcurridos seis meses.

ARTÍCULO 14º.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

La iniciativa para la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno podrá ser adoptada por, al menos, el 30% de los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral.

Presentada una propuesta de modificación, la Presidencia convocará Comité de Empresa del PAS Laboral Extraordinario, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.

Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán obtener el apoyo de al menos los 2/3 de los miembros del Comité de Empresa del PAS Laboral.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

De este Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité de Empresa del PAS Laboral se remitirá copia a la Gerencia de la Universidad de La Laguna y al S.E.M.A.C.



DISPOSICIONES FINALES

- I) Este reglamento entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Comité de Empresa del PAS Laboral.
- II) A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedarán derogadas cuantas disposiciones de inferior o igual rango, referente al régimen interno del Comité de Empresa del PAS Laboral de la Universidad de La Laguna, se opongan al mismo.
- III) Ante cualquier duda en la interpretación de este reglamento, por parte del Comité de Empresa del PAS Laboral, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.